



Obligaciones de Reportes a la UIFAF - SAGRILAF 3.0

¿Qué es el SAGRILAF 3.0?



Es el Sistema de Autocontrol, Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva-LA/FT/FPADM, incluye el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIFAF, (Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 - Capítulo X).

Ámbito de aplicación

Numeral 4 del Capítulo X: (i) Régimen Integral y, (ii) Régimen de Medidas Mínimas.

Sectores especiales para implementación



- Agentes inmobiliarios.
- Comercialización de metales y piedras preciosas.
- Servicios contables.
- Servicios jurídicos.
- Sociedades Operadoras de Libranza (Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades).
- Sociedades con Actividades de Mercado Multinivel.

- Construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
- Operaciones con activos virtuales.
- Empresas que reciben aportes en activos virtuales.
- Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial (SAPAC).
- Fondos Ganaderos.
- Sociedades que realizan actividades de factoring (Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades).

Beneficios de la implementación



Protege a la sociedad de los riesgos LA/FT/FPADM.

Protege el buen nombre, la competitividad, la productividad y perdurabilidad de la sociedad.

Aumenta el conocimiento de clientes y contrapartes² de las empresas, mejorando la toma de decisiones estratégicas y evitando la exposición a riesgos.

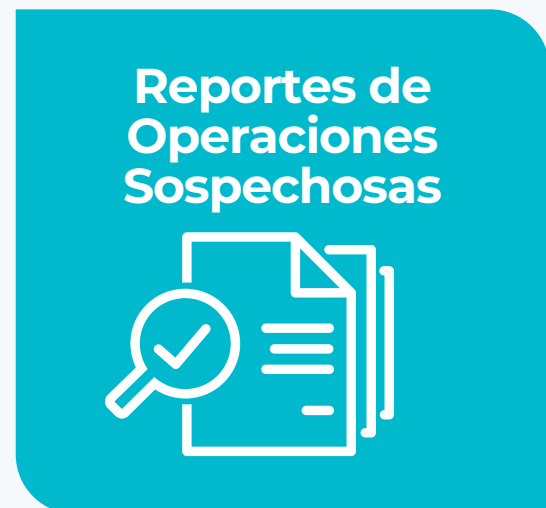
Desarrollo de una gestión empresarial responsable y segura.



Las empresas que deben implementar las medidas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, son:

Las que cumplan con los requisitos del numeral 4 del Capítulo X.

Obligación de Reporte de Operaciones Sospechosas³ a la UIFAF



Registro en el Sistema de Reporte en Línea “SIREL”

Reporte de Operaciones Sospechosas “ROS”

Documentación de los “ROS”

Reporte de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas “AROS”

- Herramienta administrada por la “UIAF”.
- Registro del **Oficial de Cumplimiento - Régimen Integral (SAGRILAF 3.0)**.
- Registro del Representante Legal - Régimen Medidas Mínimas.

- Reporte ROS en el **giro ordinario de negocios o actividades**.
- Reporte **inmediato** y con naturaleza de operación sospechosa.
- Es reservado, NO son denuncias penales y NO generan ningún tipo de responsabilidad.

- Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como **mínimo por diez (10) años**.

- Eventos en los que transcurra un **trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte ROS**.
- Reporte ante la UIFAF.
- **Obligación para el Régimen Integral y Régimen de Medidas Mínimas.**



Creación de usuario en SIREL

Por medio del siguiente Link podrá acceder al formulario en línea que le permitirá obtener un usuario, clave y matriz de autenticación para ingresar al Sistema de Reporte en Línea – SIREL, necesarios para realizar los reportes, según cada obligación:

Clic aquí



¹ Modificada parcialmente por las Circulares 100-000004 y 100-000015 del 2021.

² Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa obligada tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la empresa obligada.

³ Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

